



DOP N° 810.  
23.05.97

034

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que se identifica con el N° 021/97, caratulado: "s/CUESTIONAMIENTO A LA DISPOSICION HRU N° 224/97", el que se iniciara tras la presentación efectuada por los Sres. Jorge Alfredo PORTEL y Gustavo Héctor FOPPOLI en el doble carácter de representantes de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y trabajadores, a través de la cual realizaran diversos cuestionamientos a la Disposición HRU N° 224/97 emanada de la Dirección del Hospital Regional Ushuaia.

Con relación a la misma, y de acuerdo a la información y documentación colectada, es opinión del suscripto que me encuentro en condiciones de emitir el pertinente dictamen.

En tal sentido debo señalar que del análisis realizado surge nítidamente que las prescripciones establecidas en la Resolución HRU N° 224/97 se apartan notoriamente de las contenidas en la ley territorial N° 445, tornándola ilegítima.

Por dicho motivo, sorprende al suscripto lo informado por el Sr. Subsecretario de Salud, cuando en nota de fecha 20/05/97 manifiesta que "... en virtud de los acontecimientos, fue suspendido el mecanismo de selección y se implementará la designación directa para cubrir los cargos correspondientes en forma transitoria hasta tanto se cubra en forma definitiva de acuerdo a la normativa vigente ..." (el subrayado es del suscripto, fs. 52).

Y afirmo que sorprende, pues más allá de lo vago de la expresión "en virtud de los acontecimientos", no puede caber duda en cuanto a que la única vía a seguir con relación a la Disposición HRU N° 224/97 es su revocación por razones de ilegitimidad, más de ninguna manera la "suspensión" de dicha norma.

Sentada la opinión precedente, sólo he de agregar que deberán las autoridades pertinentes realizar las acciones

necesarias tendientes a permitir que la cobertura de los cargos se efectue conforme a lo establecido por la ley territorial N° 445.

Por último, entiendo que se hace necesario dejar a salvo la responsabilidad del Sr. Director del Hospital Regional Ushuaia Dr. Norberto SCHAPOCHNIK, pues ello no sólo surge del 2° y 3° considerando de la resolución cuestionada, sino también y fundamentalmente de las objeciones que respecto de la misma realizara el citado profesional mediante Nota N° 1.198/97 Letra: HRU dirigida a la Sra. Coordinadora de Salud Zona 2 (fs. 42).

Habiendo emitido opinión con relación a la cuestión venida en análisis, sólo resta materializar la misma a través del dictado del pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá ser notificado al Sr. Subsecretario de Salud; al Sr. Director del Hospital Regional Ushuaia y a los denunciantes.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 034 /97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 29 MAY 1997

  
DR. VIRGILIO MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur